

Santiago, 23 de diciembre de 2025

AVISO

FONDO MUTUO SECURITY ASIA EMERGENTE

Fondo mutuo administrado por
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.
(en adelante la “Administradora”)

Comunicamos que la Administradora General de Fondos Security S.A. (la “Administradora”) ha acordado fusionar la Serie V, que cambia de nombre a Serie Institucional, con la serie G así como fusionar la Serie I-APV con la Serie APV1, quedando las primeras como continuadoras de las segundas (la “Fusión de Series”).

El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las modificaciones que se indican a continuación, en especial la fusión de series de cuotas del Fondo:

- a) Se modifica el numeral 2.6. “*Monedas que serán mantenidas por el fondo y de denominación de las inversiones*”, del número 2. “*Política de Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de agregar que el Fondo podrá invertir en instrumentos denominados en Libra Esterlina.
- b) Se modifica el numeral 3.1. “*Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo*” del número 3. “*Características y Límites de las Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de incorporar un límite para la inversión en títulos representativos de índices accionarios (ETF) de emisores nacionales y extranjeros. Los primeros por hasta un 40% del activo del Fondo y los segundos por hasta un 100% del activo del Fondo.
- c) Se modifica el numeral 3.2 “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial respecto del activo total del Fondo*”, del número 3. “*Características y Límites de las Inversiones*”, del Título B. “*Política de Inversión y Diversificación*”, para efectos de expresar que respecto a la inversión en instrumentos emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile, y en cuotas de fondos nacionales o extranjeros, no se contemplan límites de diversificación distintos a los establecidos en las secciones (i) y (ii) de la letra c) del artículo 59° de la Ley y en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace.
- d) Se modifica el número 1. “*Series*”, del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de incorporar lo siguiente:
 - a. Especificar en la Serie B que el Plan Familia de Fondos solo resulta admisible entre series B y series F.
 - b. Establecer que la Serie H no recibirá nuevos aportes desde el 21 de enero de 2026, y que, aquellos aportantes que mantengan aportes con anterioridad a tal fecha en dicha serie podrán mantenerse en dicha serie, pero sin poder realizar nuevos aportes.
 - c. Cambiar el nombre de la Serie V por “*Institucional*” y ajustar el requisito de ingreso para aportes por montos iguales o superiores a USD \$800.000, pero no aplicándose al participé restricción alguna para mantenerse en esta serie de cuotas en caso de que, producto de rescates o de valorización de su inversión, el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión.
 - d. Fusionar la Serie G (la “*Serie Absorbida Primera*”) con la Serie V, ahora denominada Serie Institucional (la “*Serie Absorbente Primera*”), y la Serie APV1 (la “*Serie Absorbida Segunda*”) con la Serie I-APV (la “*Serie Absorbente Segunda*”), ajustándose el Reglamento Interno del

Fondo al efecto y eliminándose, en consecuencia, la Remuneración Fija de las Series Absorbidas, así como todas las demás referencias a ellas a lo largo del Reglamento Interno.

- e) Se modifica el 2.1 del número 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”, del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, para efectos de disminuir la remuneración fija de la serie A hasta un 4,60% anual IVA incluido.
- f) Se eliminan los dos últimos párrafos del número 3. “*Comisión o remuneración de cargo del Partícipe*”, del Título F. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”.
- g) Se modifica el número 4. “*Procedimiento de Liquidación del Fondo*”, del Título H. “*Otra Información Relevante*”, para efectos de establecer el procedimiento de liquidación aplicable.
- h) Se agrega un número 11. “*Bomberos de Chile*”, en el Título H. “*Otra Información Relevante*”, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley N° 20.712.

Los efectos de la Fusión de Series comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del reglamento interno, esto es, el día 21 de enero de 2026. En la misma fecha se materializará la Fusión de Series indicada precedentemente.

Como consecuencia de la Fusión de Series, los actuales partícipes de las Series Absorbidas Primeras pasarán a ser partícipes de la Serie Absorbente Primera, así como los actuales partícipes de la Serie Absorbida Segunda pasarán a ser partícipes de la Serie Absorbente Segunda. Para lo anterior, una vez que se materialice la Fusión de Series, los aportes vigentes de los partícipes de las Series Absorbidas Primeras y de la Serie Absorbida Segunda serán traspasados a las Series Absorbentes Primeras y a la Serie Absorbida Segunda, respectivamente. La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las Series Absorbidas Primeras y de la Serie Absorbida Segunda corresponderá a la proporción que representen cada una de éstas en las Series Absorbentes Primeras y en la Serie Absorbente Segunda respectivamente, acorde al patrimonio respectivo de cada serie. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de dicha fusión.

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en el caso de fusión, los aportantes de los fondos cuyas series se fusionan, tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito del reglamento interno y hasta la entrada en vigencia de dicho reglamento, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Adicionalmente, los partícipes además tendrán derecho a rescatar las cuotas desde el día en que se materializa la fusión y hasta el trigésimo día siguiente sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o escribiendo al correo electrónico sacinv@security.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,

**GERENTE GENERAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**